

Camuzzi Gas Pampeana S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2000 y 1999
y finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

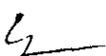
En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

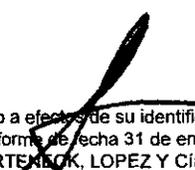
Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nros. 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con las modalidades establecidas por las citadas Resoluciones.

Las partidas no monetarias incluidas en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2000 y 1999 han sido reexpresadas en moneda constante hasta el 31 de agosto de 1995, no conteniendo actualizaciones posteriores a dicha fecha.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENLOK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asóc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 1999, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

Los presentes Estados Contables, sus notas y anexos se presentan en pesos.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2000 y 1999 han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda nacional

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados por su valor nominal al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por considerar que los mismos no son significativos.

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

c) Inversiones Corrientes:

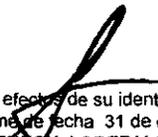
Corresponden a:

- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su monto original más los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- Acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

No Corrientes:

La inversión en la Sociedad Controlada I.V. Invergás S.A., de la cual se posee el 99,999972% del capital accionario y de los votos, se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 5 de la F.A.C.P.C.E. adoptada por la Resolución N° 135/84 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. (Ver Nota 11)


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTNECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

De acuerdo a lo requerido en la Resolución N° 290/97 de la Comisión Nacional de Valores, se detalla a continuación la información relevante de la Sociedad Controlada:

Nombre: I.V. Invergas S.A.
Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre
Fecha de cierre del ejercicio utilizado para V.P.P.: 31 de diciembre de 2000
Fecha del informe del auditor externo: 31 de enero de 2001
Tipo de informe emitido: Auditoría
Participación de Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 99,999972%
Patrimonio Neto al 31.12.00 de I.V. Invergas S.A.: \$ 6.520.539

d) Créditos a recuperar de los usuarios

Corresponden a créditos que surgen de convenios con Provincias, Municipios, y otras entidades a recuperar de los usuarios que se encuentran actualmente incorporados a la red, y de los que se incorporen en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactados en metros cúbicos de gas. Dichos créditos han sido valuados a la tarifa promedio del gas distribuido.

e) Bienes de Cambio

Estos se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

f) Otros Activos

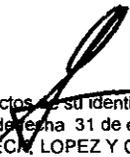
Al 31 de diciembre de 1999 incluye acciones y bonos Clase "C" del Mercobank S.A. recibidos en cancelación de los fondos depositados en el Banco de Crédito Provincial S.A. al momento de su suspensión, según se menciona en la Nota 10 a los Estados Contables. Estos activos se valoraron a su valor estimado de recupero.

g) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda constante al 31 de agosto de 1995. El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Las incorporaciones efectuadas con posterioridad y hasta el 31 de agosto de 1995, han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda constante a dicha fecha. A partir del 1° de septiembre de 1995 las incorporaciones han sido valuadas a su costo de adquisición en moneda corriente del período a que corresponden.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 a \$ 2.854.976.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

h) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación y a gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

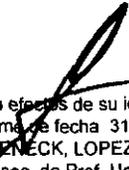
Los activos intangibles incorporados hasta el 31 de agosto de 1995 se exponen a su costo incurrido reexpresado en moneda constante a dicha fecha, mientras que las incorporaciones posteriores al 1º de septiembre de 1995 se exponen a su costo incurrido en moneda corriente del ejercicio a que corresponden, en ambos casos netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

i) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal del Capital y su valor ajustado en base a la variación del índice de precios mayoristas nivel general hasta el 31 de agosto de 1995.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (Continuación)

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto anteriores al 31 de agosto de 1995 se encuentran reexpresados a dicha fecha, mientras que los movimientos posteriores se expresan en moneda corriente del período a que corresponden.

j) Impuesto a las Ganancias

La Sociedad determina el cargo contable por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del treinta y cinco por ciento sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

k) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

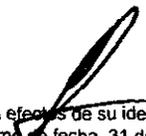
m) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

Para la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se ha adoptado la Alternativa D – Método Indirecto de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose fondos a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.

n) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTZNECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

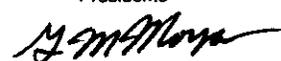
NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

<u>Balance General</u>	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Fondo Fijo	103.200	117.313
Bancos (Anexo "G")	7.326.832	1.697.948
Total Caja y Bancos	<u>7.430.032</u>	<u>1.815.261</u>
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Deudores por Ventas	35.803.651	23.429.161
Subsidios a Cobrar	1.407.172	3.783.730
Consumos de Gas no Facturados	22.405.930	17.563.234
Créditos a Recuperar de Usuarios – Producer Price Index (Nota 19)	3.866.932	-
Subtotal	<u>63.483.685</u>	<u>44.776.125</u>
menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(9.267.417)	(9.938.073)
Total	<u>54.216.268</u>	<u>34.838.052</u>
- <u>No Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar	3.407.098	426.000
Créditos a Recuperar de Usuarios – Producer Price Index (Nota 19)	7.416.489	-
Subtotal	<u>10.823.587</u>	<u>426.000</u>
menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(2.980.000)	-
Total	<u>7.843.587</u>	<u>426.000</u>
Total Créditos por Ventas	<u>62.059.855</u>	<u>35.264.052</u>
c) <u>Otros Créditos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos a Recuperar de Usuarios (Nota 3.d)	222.829	207.130
Anticipos Diversos	15.359	119.819
Gastos Pagados por Adelantado	197.069	411.380
Depósitos en Garantía	321.539	307.502
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 16.b.)	3.216.901	3.057.091
Diversos	180.253	271.662
Total	<u>4.153.950</u>	<u>4.374.584</u>
- <u>No Corrientes:</u>		
Créditos a Recuperar de Usuarios (Nota 3.d)	565.320	223.436
Créditos a Recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 16.b.)	18.017.404	22.354.184
Depósitos Judiciales	477.164	551.410
Gastos pagados por adelantado	152.018	55.363
Diversos	438.958	95.275
Total	<u>19.650.864</u>	<u>23.279.668</u>
Total Otros Créditos	<u>23.804.814</u>	<u>27.654.252</u>

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
d) Otros Activos		
Certificados de Participación Clase "C" Mercobank S.A.(Nota 10)	667.325	667.325
Acciones Mercobank S.A. (Nota 10)	402.607	1.038.639
Subtotal	1.069.932	1.705.964
menos:		
Previsión Desvalorización Acciones Mercobank S.A. (Nota 10 y Anexo "E")	(402.607)	(641.611)
Previsión por Incobrabilidad Certificados de Participación Clase "C" (Nota 10 y Anexo "E")	(667.325)	(667.325)
Subtotal	(1.069.932)	(1.308.936)
Total Otros Activos	-	397.028
e) Proveedores		
- <u>Corrientes:</u>		
Proveedores (Anexo "G")	3.566.506	7.546.986
Provisión Facturas a Recibir	33.203.323	26.039.581
Deudas a Pagar – Producer Price Index (Nota 19)	1.456.611	-
Total	38.226.440	33.586.567
- <u>No Corrientes:</u>		
Deudas a Pagar – Producer Price Index (Nota 19)	2.414.525	-
Total	2.414.525	-
Total Proveedores	40.640.965	33.586.567
f) Préstamos		
- <u>Corrientes:</u>		
Obligaciones Negociables (Anexo "G")	79.443.000	-
Cartas de Crédito (Anexo "G")	-	42.324
Intereses Devengados (Anexo "G")	326.599	326.742
Total	79.769.599	369.066
- <u>No Corrientes:</u>		
Obligaciones Negociables (Anexo "G")	-	79.443.000
Total	-	79.443.000
Total Préstamos	79.769.599	79.812.066
g) Remuneraciones y Cargas Sociales		
Cargas Sociales a Pagar	840.348	798.494
Provisión Vacaciones	1.631.823	1.631.469
Provisión Gratificaciones	1.122.264	1.052.220
Otros	37.288	44.405
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	3.631.723	3.526.588

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENBECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan
Presidente



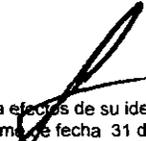
Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.00 \$	31.12.99 \$
h) <u>Deudas Fiscales</u>		
Impuesto al Valor Agregado	3.036.617	1.825.544
Impuesto a los Ingresos Brutos	2.198.577	1.580.371
Impuesto a las Ganancias	2.251.742	7.960.988
Impuestos Provinciales	1.987.052	1.792.672
Tasas Municipales	1.303.610	1.489.293
Impuesto al Costo del Endeudamiento Empresario	600.126	600.126
Moratoria Impositiva (Nota 16.b)	-	4.119.246
Otros	469.919	433.645
Total Deudas Fiscales	11.847.643	19.801.885
i) <u>Otros Pasivos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar (Nota 15)	2.145.999	2.362.240
Consumidores por Depósito en Garantía	124.573	158.835
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	510.265	1.704.223
Otras Cuentas por Pagar	3.948.245	2.918.931
Total	6.729.082	7.144.229
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar (Nota 15)	10.204.482	10.719.648
Otras Cuentas por Pagar	575.051	1.000
Total	10.779.533	10.720.648
Total Otros Pasivos	17.508.615	17.864.877
 <u>Estado de Resultados</u>		
j) <u>Ventas Netas</u>		
Ventas de Gas	364.584.141	370.607.705
Ventas de Otros Conceptos	3.431.742	3.463.695
Impuestos Directos sobre Ventas	(11.803.308)	(12.145.637)
Total Ventas Netas	356.212.575	361.925.763


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 31 de enero de 2001
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
 HARTZNECK, LOPEZ Y Cia.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

	31.12.00 \$	31.12.99 \$
k) <u>Resultados Financieros y por Tenencia</u>		
<u>Generados por Activos</u>		
Intereses	4.888.727	5.662.711
Renta de Títulos y Acciones	36.078	448.673
Diversos	19.875	5.859
Total	4.944.680	6.117.243
<u>Generados por Pasivos</u>		
Intereses Financieros	(5.073.774)	(6.386.293)
Intereses por Deudas Fiscales	(409.312)	(823.079)
Impuesto al costo del endeudamiento empresario	(1.151.807)	(1.124.437)
Diversos	(26.211)	(18.303)
Total	(6.661.104)	(8.352.112)
Resultados Financieros Netos (Pérdida)	(1.716.424)	(2.234.869)
l) <u>Otros Ingresos y Egresos</u>		
<u>Otros Ingresos</u>		
Ingresos por servicios de ingeniería	-	898.142
Ingresos por alquileres	409.225	396.200
Comisiones por Cobranzas por Cuenta de Terceros	91.641	83.875
Diversos	882.831	276.606
Total	1.383.697	1.654.823
<u>Otros Egresos</u>		
Gastos por juicios	(556.018)	(375.820)
Diversos	(6.411)	(347.614)
Total	(562.429)	(723.434)
Total Otros Ingresos y Egresos – Ganancia	821.268	931.389
m) <u>Resultados Extraordinarios</u>		
Incobrabilidad certificados de participación Bonos Clase "C" (Anexo "E")	-	(151.325)
Desvalorización acciones Mercobank S.A. (Anexo "E")	(397.028)	(669.118)
Total (Pérdida)	(397.028)	(820.443)

4

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

Michael Morgan

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. Trimestre	897.469	29.780.221	1.072.826	1.319.183
2do. trimestre	-	-	-	796.153
3er. trimestre	-	-	-	814.109
4to. trimestre	-	-	-	964.360
Más de 1 año	-	-	-	18.317.756
Subtotal	897.469	29.780.221	1.072.826	22.211.561
De plazo vencido	-	20.996.213	81.390	-
Sin plazo establecido	7.000.423	11.283.421	-	1.593.253
Total	7.897.892	62.059.855	1.154.216	23.804.814
Que no devengan interés	7.012.072	32.760.221	384.216	13.853.930
A tasa fija	885.820	11.283.421	770.000	9.950.884
A tasa variable	-	18.016.213	-	-
Total al 30.12.00	7.897.892	62.059.855	1.154.216	23.804.814
Total al 30.12.99	19.900.505	35.264.052	2.796.449	27.654.252

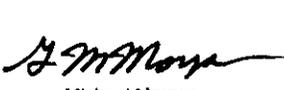
Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. trimestre	36.163.140	-	826.584	877.978	9.595.901	3.349.650	-
2do. trimestre	-	326.599	-	1.121.922	2.251.742	-	-
3er. Trimestre	-	-	-	-	-	-	-
4to. trimestre	-	79.443.000	-	-	-	-	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	-	-	-
Subtotal	36.163.140	79.769.599	826.584	1.999.900	11.847.643	3.349.650	-
De plazo vencido	606.689	-	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	3.871.136	-	-	1.631.823	-	14.158.965	3.484.831
Total	40.640.965	79.769.599	826.584	3.631.723	11.847.643	17.508.615	3.484.831
Que no devengan interés	36.769.829	326.599	826.584	3.631.723	11.843.136	17.508.615	3.484.831
A tasa fija	3.871.136	79.443.000	-	-	4.507	-	-
A tasa variable	-	-	-	-	-	-	-
Total al 30.12.00	40.640.965	79.769.599	826.584	3.631.723	11.847.643	17.508.615	3.484.831
Total al 30.12.99	33.586.567	79.812.066	863.305	3.526.588	19.801.885	17.864.877	2.572.989

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

<u>Resultados - Ganancia/(Pérdida)</u>	31.12.00 \$	31.12.99 \$
<u>Camuzzi Gas del Sur S.A.</u>		
- Ventas de gas propano	2.994.488	990.674
- Servicios administrativos y de personal	3.779.841	3.458.401
- Servicio de asistencia para transporte de gas natural	902.067	2.540.571
- Transporte de gas	-	(8.428)
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u>		
- Honorarios según Contrato de Asistencia Técnica y servicios de asistencia profesional	(3.756.945)	(4.038.111)
- Servicios de mantenimiento de sistemas informáticos	(6.800)	(241.022)
- Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero	117.503	273.181
- Servicios por asesoramiento administrativo financiero	(60.616)	(166.605)
- Ingresos por alquileres	401.100	421.131
- Recupero de gastos administrativos	94.772	183.532
<u>Sodigas Sur S.A.</u>		
- Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero	44.021	-
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u>		
- Servicios de asistencia y gestión financiera	(600.000)	(600.000)
- Recupero de gastos por asesoramiento administrativo financiero	56.021	-
<u>Aguas de Laprida S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	20.207	20.207
<u>IEBA S.A.</u>		
- Servicios Administrativos	89.101	159.189
<u>EDEA S.A.</u>		
- Ventas de gas	12.623	12.612
- Compras de energía	(60.039)	(50.715)
- Recupero gastos de administración	-	68.338
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Servicios administrativos y de personal	-	7.074
- Ingreso por Alquileres	4.800	-

~

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

/

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77

M Morgan

Michael Morgan
Presidente

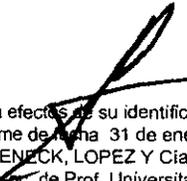
Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (Continuación)

	31.12.00 \$	31.12.99 \$
<u>I.V. Invergas S.A.</u>		
- Recupero gastos de administración	3.748	570
- Servicios administrativos y de personal	144	5.242
<u>Edersa</u>		
- Servicios administrativos y de personal	-	17.222
<u>Central Piedrabuena S.A. (1)</u>		
- Ventas de gas	922.669	23.700.701
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Recupero gastos de administración	120.210	98.672
- Servicios Administrativos y de Personal	243.915	237.334
- Venta de gas natural	347.053	12.323
- Venta de GLP	-	205.758
- Diversos	9.936	-
<u>Otras Operaciones</u>		
<u>CNG Argentina S.A.</u>		
- Diversos	-	264
<u>Camuzzi Argentina S.A.:</u>		
- Honorarios activados por dirección e inspección de obra	-	331.983
- Adquisición de software	(1.190.000)	56.800
- Diversos	-	51.614
- Compra Rodados	(69.439)	-
<u>Camuzzi Gas del Sur S.A.</u>		
- Diversos	365.494	(36.890)
<u>Edea S.A.</u>		
- Diversos	-	803
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u>		
- Venta de Rodados	-	1.650
- Diversos	1.036	-
<u>Camuzzi Gazometri S.p.A.</u>		
- Diversos	(1.088)	-


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 31 de enero de 2001
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
 HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
 C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

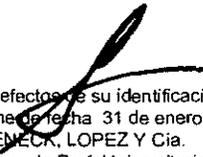
NOTA 6: (Continuación)

	31.12.00 \$	31.12.99 \$
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A.</u>		
- Venta de Materiales de Almacén	28.443	11.646
- Préstamos	770.000	-
<u>IEBA S.A.</u>		
- Diversos	-	10.059
<u>Sodigas Pampeana S.A.</u>		
- Diversos	6.423	-
- Venta de acciones	-	246
<u>Créditos</u>		
- CNG Argentina S.A.	-	264
- Edersa S.A.	20.838	20.838
- IEBA S.A.	90.330	137.847
- Camuzzi Gas del Sur S.A.	-	433.653
- Aguas de Laprida S.A.	4.075	2.000
- Sodigas Sur S.A.	44.021	-
- Distribuidora Gesell Gas S.A.	980.003	317.265
- I.V. Invergas S.A.	8.990	5.812
- Central Piedrabuena S.A.	-	1.878.554
- Aguas de Balcarce S.A.	5.959	216
Total	1.154.216	2.796.449
<u>Deudas</u>		
- Camuzzi Gazometri S.p.A.	1.088	-
- Camuzzi Argentina S.A.	720.565	799.595
- EDEA S.A.	3.605	3.210
- Sodigas Pampeana S.A.	4.479	60.500
- Camuzzi Gas del Sur S.A.	96.847	-
Total	826.584	863.305

- (1) El día 2 de junio de 2000 Camuzzi Argentina S.A. vendió su participación en Central Piedrabuena S.A., dejando de ser esta última una sociedad vinculada con Camuzzi Gas Pampeana S.A.



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENACK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77



Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2000 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscripto, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscripto, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	06.09.93
Inscripto, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.09.94

NOTA 8: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

NOTA 9: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

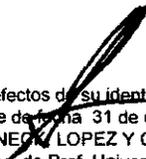
NOTA 10: CREDITOS A RECUPERAR BANCO MERCOBANK S.A.

El Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante la Resolución N° 365 de fecha 20 de agosto de 1997, dispuso la suspensión total de las operaciones del Banco Crédito Provincial S.A..

Asimismo, mediante la Resolución N° 741 del 18 de diciembre de 1997, autorizó al grupo de depositantes mayores del Banco Crédito Provincial S.A., a formar parte de un banco comercial minorista denominado Mercobank S.A., creado conforme a los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras convirtiéndose Camuzzi Gas Pampeana S.A. en accionista de la entidad constituida.



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77



Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: (Continuación)

Por el saldo de los pasivos privilegiados por depósitos no asumidos por Mercobank S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. recibió \$ 861.401 en Certificados de Participación clase "C" del fideicomiso constituido por Mercobank S.A., y del cual es fiduciario Promotora Fiduciaria S.A., equivalentes al 40% del importe total adeudado por el Banco Crédito Provincial S.A.

Con fecha 25 de agosto de 1998, Mercobank S.A. capitalizó el 22,53% de los valores expresados como Certificados de Participación clase "C" en acciones.

El 30 de abril de 1999 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas del Mercobank S.A. dispuso el aumento del capital por la suma de \$ 40.000.000, mediante la capitalización de los depósitos a plazo fijo realizados por los accionistas. Asimismo se dispuso la reducción del capital social por un monto de \$ 20.144.000 destinada a absorber las pérdidas acumuladas.

Con fecha 28 de enero de 2000, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas del Mercobank S.A. dispuso una reducción de capital en función a las tenencias accionarias, con el objeto de absorber los resultados acumulados negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1999. Asimismo se produjo un aumento de capital como consecuencia de la absorción del Banco Transandino por parte de Mercobank S.A. y de la incorporación de Sociedad Inversora Norte Sur S.A., entidad controlante del Banco de Desarrollo de Chile.

Teniendo en cuenta su dudosa recuperabilidad, al 31 de diciembre de 2000 se ha provisionado el 100 % del valor de los certificados clase "C", como así también el 100 % del valor de las acciones.

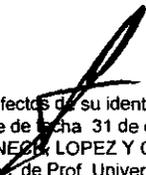
NOTA 11: INVERSIONES NO CORRIENTES

Con fecha 28 de mayo de 1999 la Sociedad adquirió el 100% de las acciones correspondientes a I.V. Invergas S.A. en \$ 2.950.000, siendo esta propietaria del 100% de las acciones y votos de Distribuidora Gesell Gas S.A., quien posee la concesión para la subdistribución de gas en el éjido urbano de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 26 de agosto de 1999, la Sociedad resolvió vender una acción de I.V. Invergas S.A. a Sodigas Pampeana S.A..

Con fecha 2 de noviembre de 1999, se efectuó un aporte de capital a la Sociedad Controlada de \$ 3.500.000 en carácter de irrevocable. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 7 de abril de 2000, resolvió capitalizar el mencionado aporte en I.V. Invergas S.A.. En consecuencia, a la fecha de los presentes Estados Contables, la participación de la Sociedad en I.V. Invergas S.A. representa el 99,999972 % de su capital social.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: INVERSIONES OBLIGATORIAS

La Licencia de Distribución en su Capítulo IV impuso a la Compañía un plan de Inversiones Obligatorias para el quinquenio 1993 a 1997, que involucró la ejecución de inversiones en cañerías, servicios, protección anticorrosiva, equipos de comunicación y SCADA, por un total de \$ 37.110.000.

La Compañía realizó en tiempo y forma las obras correspondientes, y previa auditoría operativa de dichas inversiones, ha sido notificada por el ENARGAS de tal cumplimiento.

NOTA 13: VENTAS DE LIQUIDOS

De acuerdo con lo exigido por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) en su nota N° 3299 del 26 de octubre de 1994, se exponen a continuación las ventas de líquidos y sus respectivos costos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000:

Ventas netas:	\$ 18.012.004
Costos Directos de Ventas:	\$ 15.118.773

NOTA 14: OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 11 de diciembre de 1996, la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas del Sur S.A., Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996.

Dicha emisión fue aprobada por el Directorio de la Sociedad el día 12 de noviembre de 1996, con el propósito de dotar a la Sociedad de una importante disponibilidad de fondos que: i) le permita refinanciar la Serie B de Obligaciones Negociables por V\$N 90.000.000 co-emitada con Camuzzi Gas del Sur S.A. en el marco del programa de Obligaciones Negociables que fuera creado por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha 25 de octubre de 1993; ii) desarrollar sus planes de inversión; iii) integrar capital de trabajo y iv) refinanciar otros pasivos.

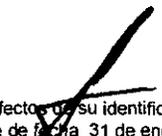
Las condiciones de la emisión son las siguientes:

- Valor nominal: U\$S 130.000.000.
- Porcentaje correspondiente a Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 61,11%.
- Tasa de interés: 9 ¼ %, siendo los intereses pagaderos por semestres vencidos.
- Precio: 99,80 %.
- Vencimiento del capital: 15 de diciembre del 2001.

El mencionado programa fue creado bajo la forma de una co-emisión con Camuzzi Gas del Sur S.A., siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del capital.

Con fecha 9 de mayo de 1997, las Obligaciones Negociables emitidas fueron registradas ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de EE.UU.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

Las principales restricciones derivadas del prospecto de emisión de Obligaciones Negociables son las siguientes:

- a) Restricciones a la constitución de gravámenes: ninguna de las Emisoras constituirá, no permitirá que ninguna de sus Sociedades Controladas constituya, asuma o se vea afectada por la existencia de gravamen alguno sobre cualquiera de sus bienes, activos o ingresos, presentes o futuros, para garantizar deudas de cualquier otra persona, a menos que las Obligaciones Negociables sean garantizadas en forma equivalente y proporcional por tales gravámenes, excepto por:

i) Gravámenes existentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables;

ii) Gravámenes por impuestos o cualquier otra carga gubernamental aún no vencida, o que estén siendo objetados de buena fe mediante procedimientos adecuados; con la condición de que se constituyan las reservas adecuadas en los libros de dicha Emisora o dicha Sociedad Controlada, según sea el caso, de acuerdo con las normas contables profesionales en la Argentina;

iii) Gravámenes en todo o en parte sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación participaciones accionarias) o ingresos, que garanticen deudas incurridas o asumidas sólo con el objeto de financiar la adquisición, construcción o instalación de los mismos, incurridos concurrentemente en o dentro de los 120 días posteriores a la finalización de dicha adquisición, construcción, instalación, o gravámenes sobre cualquier bien, activo (incluyendo sin limitación participaciones accionarias) o ingresos, existentes en la fecha de adquisición de los mismos;

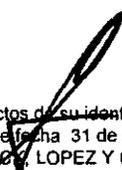
iv) Gravámenes que surjan en el curso normal de las actividades, que no garanticen deudas y que: (A) no estén vigentes por un período de más de 60 días, (B) estén siendo objetados de buena fe por procedimientos adecuados; que tengan el efecto de impedir la pérdida del derecho o la venta de la propiedad o activos sujetos a dicho gravamen, (C) garanticen una obligación inferior a U\$S 1.000.000;

v) Cualquier embargo o gravamen judicial, a menos que presentado el descargo: (A) durante los 60 días posteriores al inicio del mismo, no haya sido presentado su descargo o su ejecución esté suspendida pendiente de apelación, (B) no haya sido presentado su descargo durante los 60 días posteriores al vencimiento de su suspensión o (C) fuera por un monto inferior a U\$S 1.000.000;

vi) Gravámenes creados o depósitos realizados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, acuerdos comerciales, *leasings*, obligaciones estatutarias, fianzas de caución, apelación y otras obligaciones de similar naturaleza incurridas en el curso normal de las actividades;

vii) Cualquier gravamen impuesto por una disposición imperativa de ley aplicable, que no afecte en forma significativa al Patrimonio de las Emisoras para cumplir con sus respectivas obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso;


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENEZ LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

viii) Gravámenes distintos a los descritos en las cláusulas (i) hasta (vii) antes mencionadas contra la propiedad, activos o ingresos de cualquiera o de ambas Emisoras o de alguna de sus respectivas controladas, garantizando deudas por un monto de capital total que no sea superior a U\$S 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación; y

ix) Cualquier extensión, renovación o reemplazo, en todo o en parte, de cualquier gravamen descrito en las cláusulas anteriores (i) hasta (viii) con la condición de que (A) dicha extensión, renovación o reemplazo no se extienda a cualquier propiedad que no sea la originalmente sujeta a los gravámenes que se extiendan, renueven o reemplacen y (B) el monto de capital de la deuda garantizada por el gravamen no se vea aumentado.

- b) Mantenimiento del Índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada: ninguna de las Emisoras permitirá que su índice de Patrimonio Neto sobre Deuda Consolidada sea inferior a 1.
- c) Restricciones a los Convenios de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*: las emisoras no realizarán, ni permitirán que ninguna de sus Sociedades Controladas celebren ningún Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back* con respecto a cualquier bien a menos que (i) dicho convenio involucre una locación por un período de no más de tres años a cuyo fin caducará el uso de dicho bien por el locatario; ii) dicho convenio se lleve a cabo entre las Emisoras, entre cualquiera de las Emisoras o ambas y una Sociedad Controlada, o entre Sociedades Controladas; iii) las Emisoras o cualquier Sociedad Controlada no podrán incurrir en deudas garantizadas con hipotecas sobre la propiedad a la que se refiere la transacción, en un monto equivalente al menos a la Deuda Atribuible en relación con el Convenio de *Leasing* con modalidad *Sale and Lease-Back*, sin al mismo tiempo garantizar en forma igualitaria y proporcional a las Obligaciones Negociables; iv) el producido de dicho convenio sea al menos equivalente al valor de mercado (determinado de buena fe por el Directorio de cada una de las Emisoras), y las Emisoras destinen un monto equivalente al que resulte mayor entre los fondos netos de dicha venta o la Deuda Atribuible con respecto a dicho convenio dentro de los 180 días de dicha venta a cualquiera (o una combinación de): (A) la amortización (fuera de la amortización obligatoria, pago anticipado obligatorio o pago del fondo de amortización o por pago al vencimiento) de deuda por dinero tomado en préstamo de cualquiera de las Emisoras o de ambas o de una Sociedad Controlada (excepto deuda subordinada a las Obligaciones Negociables o deuda con cualquiera de las Emisoras o ambas, o una Sociedad Controlada), que venza después de los 12 meses de la creación de dicha deuda o (B) la compra, construcción o desarrollo de otro bien similar; o v) dicho convenio se celebre dentro de los 120 días después de la adquisición inicial por dicha Emisora o la Sociedad Controlada, según sea el caso, del bien objeto de dicho convenio.

2

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (Continuación)

- d) Fusión, absorción o venta de activos: ninguna de las Emisoras se fusionará, sea por absorción o a través de una fusión propiamente dicha, ni venderá, entregará en *leasing*, transferirá, o de otra forma dispondrá de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes o activos, sea en una única transacción, o en una serie de transacciones a persona alguna, (a) a menos que en el caso de tal fusión por absorción o fusión propiamente dicha (i) tal Emisora sea la persona sucesora y (ii) cualquier Obligacionista que elija ser repagado o garantizado ante tales supuestos de fusión de conformidad con la legislación argentina aplicable, sea garantizado o repagado por cualquiera de las Emisoras; o (b) a menos que en el caso de cualquier tal otra transacción: (i) inmediatamente después de conferirse efecto a dicha transacción o serie de transacciones, no hubiera ocurrido ni continuara ocurriendo ningún Caso de Incumplimiento ni ningún hecho que, después de efectuada la notificación o transcurrido el plazo o ambos, se convirtiera en un Caso de Incumplimiento, (ii) la persona sucesora sea una sociedad que asumiera en forma expresa las obligaciones de tal Emisora de conformidad con las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso y (iii) tal Emisora hubiera entregado al Fiduciario la documentación correspondiente y una opinión de asesor legal estableciendo que tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición, cumple con las Obligaciones Negociables y que todas las condiciones relacionadas con tal transacción allí establecidas han sido satisfechas. Luego del acaecimiento de cualesquiera de tales supuestos de fusión, venta, *leasing*, transferencia u otro acto de disposición de la totalidad o de sustancialmente la totalidad de los activos o bienes de tal Emisora, la persona sucesora sucederá y sustituirá a la Emisora o a ambas Emisoras, según corresponda, y tendrá todos los derechos y facultades de la misma, con el mismo alcance que si hubiera sido designada en las Obligaciones Negociables y en el Contrato de Fideicomiso y, en adelante tal Emisora será liberada de sus responsabilidades como deudor de las Obligaciones Negociables y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

NOTA 15: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

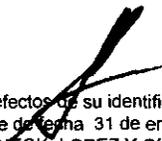
Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 fueron las siguientes:

	31.12.00	31.12.99
	\$	\$
• Con contraprestación	2.478.806	2.540.632

Con fecha 8 de febrero de 1996 el ENARGAS emitió la Resolución N° 268/96 estableciendo que, en los emprendimientos financiados total o parcialmente por terceros usuarios, debía efectuarse una bonificación a dichos usuarios basada en la diferencia entre el valor del negocio de cada emprendimiento y el importe efectivamente bonificado, si lo hubiera.

Mediante la resolución del ENARGAS N° 356 del 22 de agosto de 1996, la Autoridad Regulatoria estableció los montos a reconocer a los usuarios antes mencionados, conforme al valor del negocio determinado por dicho organismo.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (Continuación)

Tal como se previó en esta última resolución, en lo que respecta a las redes transferidas a título no oneroso, la Sociedad registró durante el ejercicio 1996 un pasivo por el monto estimado de la contraprestación a otorgar a los usuarios en m³ de gas, con débito a la reserva constituida en ejercicios anteriores a tal efecto. En el caso de los proyectos en los que la Licenciataria hubiera otorgado una contraprestación diferente a la establecida por la Autoridad Regulatoria, se reconoció el pasivo correspondiente a la diferencia entre ambos valores. Ambos pasivos fueron valuados a las tarifas vigentes.

Asimismo, con fecha 3 de febrero de 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 422 estableció la contraprestación que las Licenciatarias de distribución de gas por redes, debían reconocer a los usuarios que financiaran las obras de extensiones de redes, y que surgía del valor de negocio determinado por el ENARGAS. Esta resolución fue aplicable únicamente para los emprendimientos transferidos a las Licenciatarias durante el año 1996.

Con respecto a los emprendimientos financiados por futuros usuarios iniciados y transferidos al patrimonio de las licenciatarias durante el ejercicio 1997, la Autoridad Regulatoria mediante la Resolución N° 587, de fecha 16 de marzo de 1998, determinó la contraprestación a otorgar a los usuarios, conforme a las pautas metodológicas allí contenidas.

A la fecha la Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos sugeridos por el ENARGAS, oportunamente.

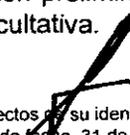
Con posterioridad, el ENARGAS, mediante Nota N° 4688 de fecha 30 de diciembre de 1997, ha modificado el criterio establecido anteriormente por sus Resoluciones N° 356/96 y 422/96 y Nota N° 1877/96, respecto de la obligación de otorgar, por parte de las Licenciatarias del Servicio de Distribución, bonificaciones a terceros usuarios que solventaron total o parcialmente emprendimientos de nuevas redes o extensiones de las mismas.

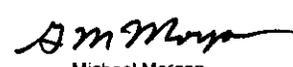
Esta modificación consiste, básicamente, en reemplazar el requisito de presentación por parte de dichos usuarios de la documentación probatoria de su aporte, contenido en las mencionadas resoluciones, por la suscripción de una declaración jurada al respecto.

La referida nota del ENARGAS ha sido recurrida por la Sociedad por entender que la misma afecta sus legítimos derechos. No obstante, la Sociedad realizó un relevamiento preliminar a efectos de determinar cual sería el monto a bonificar de cumplir con lo establecido en dicha nota. Durante el año 1999 y como resultado de dicho trabajo se determinó que, el incremento del pasivo por este concepto ascendería como máximo a \$ 1,7 millones. Este monto fue reconocido en los Estados Contables con débito a la reserva facultativa.

Durante el presente ejercicio se efectuó un relevamiento definitivo, concluyéndose que el monto máximo a bonificar por las redes originalmente transferidas sin contraprestación asciende a \$ 4,1 millones, considerando que todos los usuarios existentes y los potenciales a incorporar a los activos transferidos a título gratuito, tuviesen derecho a las bonificaciones establecidas en las Resoluciones del ENARGAS. La diferencia entre el monto determinado y la estimación preliminar efectuada en 1999 fue reconocida en los estados contables incrementando la Reserva Facultativa.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (Continuación)

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los terceros usuarios el monto a contraprestar.

NOTA 16: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Ante la determinación de oficio efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos por \$ 21,7 millones en concepto de mayor impuesto y \$ 40,3 millones en concepto de intereses y multa, objetando el tratamiento impositivo brindado por la Sociedad a las redes que le fueron transferidas oportunamente sin contraprestación alguna, durante los períodos 1993 a 1995, ésta ha interpuesto Recurso de Apelación por ante el Tribunal Fiscal de la Nación. La DGI procedió a contestar dicho recurso. El 9 de noviembre de 2000 se presentó la pericia contable.

a.2. Deudores Incobrables

La Sociedad ha presentado Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, recurriendo una determinación de oficio que objeta la deducibilidad de deudores incobrables del período 1995 por \$ 0,8 millones en concepto de mayor impuesto. A la fecha el mencionado recurso no ha sido aún abierto a prueba.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, no se considera probable una resolución desfavorable respecto de estos reclamos.

b. Ingresos Brutos – Provincia de Buenos Aires

La Sociedad ha concluido el pago de las cuotas correspondientes al Régimen de Consolidación de Deudas conforme a lo dictado por la Ley Provincial N° 11808, al cual oportunamente se había acogido para regularizar la deuda por impuesto originada en el cambio de criterio tributario dispensado por la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a que el impuesto debe liquidarse sobre el total de la venta y no sobre el margen de distribución. Al 31 de diciembre de 2000, el crédito a recuperar autorizado a trasladar a tarifa según Resolución N° 544/97 de ENARGAS, asciende a \$ 21.234.305, que ha sido expuesto dentro de los rubros "Otros créditos corrientes" por el importe de \$ 3.216.901 y en "Otros créditos no corrientes" por el importe de \$ 18.017.404.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

Mediante la Nota N° 4107 del 8 de octubre de 1999, el ENARGAS comunicó a la Sociedad que debía efectuarse un nuevo cálculo del crédito a recuperar por aplicación de la Resolución N° 544/97, reduciendo en aproximadamente \$ 2,5 millones el monto original a trasladar a tarifa. La Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración y Alzada en subsidio. Con fecha 18 de abril de 2000, la Sociedad recibió la Resolución N° 1665 del ENARGAS comunicando que se ha rechazado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sociedad, y ha remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación el Recurso de Alzada presentado.

En opinión de la Sociedad, la situación antes mencionada no originará pérdidas futuras que afecten los Estados Contables.

c. Tasas Municipales

Ocupación del subsuelo

La Licencia de Distribución otorga a la Licenciataria la gratuidad para el uso del subsuelo y establece que en el caso que las Municipalidades impongan esa tasa y su vigencia quede confirmada judicialmente, se autoriza a la Licenciataria su traslado a los usuarios a través de un incremento de tarifa.

La Sociedad ha recibido intimaciones de pago de tasas por ocupación de espacio público, entre las más significativas se encuentran:

Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires: por \$ 4,0 millones. A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad no ha recibido respuesta al descargo presentado.

Municipalidad de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires: por \$ 8,9 millones que incluye intereses y recargos, por los períodos 1998 a 2000. A la fecha de los presentes Estados Contables la Municipalidad no ha resuelto el Recurso de Reconsideración presentado por la Sociedad.

Municipalidad de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires: por \$ 0,6 millones de los períodos 1996 a 2000. A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha presentado el descargo previsto en la Ordenanza Fiscal, sin que se haya recibido respuesta.

En opinión de la Sociedad, no se considera probable una resolución desfavorable respecto a los reclamos mencionados.

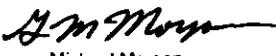
d. Impuesto de Sellos

Provincia del Neuquén:

- d.1. La Dirección de Rentas del Neuquén corrió vista definitiva a Camuzzi Gas del Sur S.A. por la liquidación realizada sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas del Sur S.A., y ordenes de compra a proveedores por la suma total del impuesto, que asciende a \$ 10,3 millones. Camuzzi Gas del Sur S.A. procedió a contestar la vista, la que hasta el momento no ha sido resuelta.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2000 la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 1.5 millones por este concepto.

- d.2. La Sociedad ha notificado de una determinación definitiva recibida por la suma de aproximadamente \$ 6,1 millones en concepto de impuesto de sellos derivada de contratos de transporte de gas suscriptos con Transportadora de Gas del Sur S.A. con fecha anterior a la de la toma de posesión, a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, al Coordinador de Entes Liquidadores y a Gas del Estado S.E., considerando que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Transferencia, todos los impuestos de sellos nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre contratos relacionados con el mismo, deben ser soportados por Gas del Estado S.E. o el Estado Nacional.

Sin perjuicio de ello, con fecha 29 de diciembre de 1999 la Sociedad interpuso Recurso de Reconsideración contra la determinación del Fisco, el cual no ha sido resuelto hasta la fecha.

Provincia de Santa Cruz:

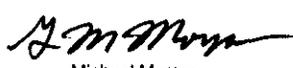
- d.3. A la fecha de los presentes Estados Contables la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia no ha respondido al descargo presentado por la Sociedad como consecuencia del corrimiento de vista de liquidaciones administrativas por el impuesto determinado sobre ofertas irrevocables de compra/venta de gas, firmados en forma conjunta con Camuzzi Gas del Sur S.A. El monto total de impuesto liquidado asciende aproximadamente a \$ 1,5 millones.

La Sociedad ha contestado el corrimiento de vista de las actuaciones administrativas sin determinación de deuda, por las cuales la Subsecretaría de Recursos Tributarios otorgó un plazo para que la Sociedad exteriorice el pago del gravamen correspondiente a las ofertas irrevocables de transporte de gas natural o formule su descargo y ofrezcan todas las pruebas que hagan a su derecho. A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad no ha recibido respuesta a los argumentos planteados en el descargo a la vista. Cabe señalar que Transportadora de Gas del Sur S.A. ha sido a su vez notificada de la determinación de deuda por igual concepto, hecho que oportunamente nos comunicara. Ante la eventualidad que Transportadora de Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la sociedad \$ 1,1 en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Asimismo la Sociedad ha contestado el corrimiento de vista de las actuaciones administrativas sin determinación de deuda, por las cuales la Subsecretaría de Recursos Tributarios otorgó un plazo para que la Sociedad exteriorice el pago del gravamen correspondiente a los contratos transferidos por Gas del Estado S.E., celebrados con Transportadora de Gas del Sur S.A., entre los cuales, se incluye un contrato correspondiente a Camuzzi Gas del Sur S.A. Cabe señalar que Transportadora de Gas del Sur S.A. ha sido a su vez notificada de la determinación de deuda por igual concepto, hecho que oportunamente nos notificara. Ante la eventualidad que Transportadora de Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la sociedad \$ 0,2 en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

Provincia de Río Negro:

d.4. Con relación al reclamo en concepto de impuesto de sellos por ofertas irrevocables de transporte de gas natural celebrados con la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión, Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado del rechazo del Recurso de Reconsideración que presentara oportunamente, informando que procederá a presentar el correspondiente Recurso Administrativo de Alzada. A la fecha de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada por la Dirección Provincial de Rentas de este reclamo. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, \$ 15,1 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 5,0 millones corresponden a impuesto y \$ 10,1 millones a multas.

Adicionalmente, Transportadora Gas del Sur S.A. ha notificado a la Sociedad del rechazo del Recurso de Reconsideración oportunamente presentado ante un reclamo de pago del impuesto por contratos transferidos por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable, informando que procederá a presentar el correspondiente Recurso Administrativo de Alzada. A la fecha de los presentes estados contables la sociedad no ha sido notificada de este reclamo. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad, \$ 2,1 millones, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago, de los cuales \$ 1,05 millones corresponden a impuesto y \$ 1,05 millones a multa; montos que la Sociedad en caso de verse obligada a abonarlos, reclamaría al Estado Nacional.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, con excepción de lo provisionado en el punto d.1., no se considera probable una resolución desfavorable respecto de los reclamos mencionados.

e. Aspectos Regulatorios

Municipalidad de Santa Rosa y General Pico, Provincia de La Pampa: El ENARGAS mediante resolución N° 1703, resolvió que la Sociedad debía devolver a los usuarios de los municipios de Santa Rosa y General Pico los importes que le fueron facturados en concepto de Tasa de Ocupación de Espacio Público, durante el período 1996 a febrero de 2000, debido a que dicha tasa fue derogada en ambos municipios cuando los usuarios de la Provincia de La Pampa fueron incorporados al Régimen Nacional de Tarifas Subsidiadas. La suma reclamada ascendía aproximadamente a \$ 1,35 millones más la suma de 9,5% anual de interés. La Sociedad ha devuelto a los usuarios en forma efectiva aproximadamente \$ 0.8 millones y ha procedido a provisionar aproximadamente \$ 0,1 millones, suma que representa el saldo pendiente de devolución, remanente del total que corresponde al período 1996 hasta diciembre de 1997. Asimismo ha cuestionado ante el Ministerio de Economía las sumas correspondientes a partir del 1° de enero de 1998, con argumentos de valor suficientes para considerar que el reclamo del ENARGAS no tiene fundamento.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. Ta. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, ha interpuesto una demanda por \$ 656.485 correspondiente a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas Pampeana S.A. por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

A la fecha de los presentes Estados Contables, las partes han presentado los alegatos correspondientes y el Juez se encuentra en plazo para proceder al dictado de la sentencia.

La Sociedad oportunamente constituyó una previsión para hacer frente al reclamo por \$ 220.000, monto que se considera suficiente para cubrir el reclamo en cuestión.

NOTA 17: REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS

Con fecha 30 de junio de 1997 el Ente Nacional Regulador del Gas, mediante la Resolución N° 468, aprobó la revisión quinquenal de tarifas, fijando los nuevos valores para los factores K y X por subzona tarifaria, que regirán durante el quinquenio 1998-2002.

Dentro del esquema tarifario establecido, se ha previsto la incorporación de estos dos factores (Factor K de Inversión y Factor X de Eficiencia), los que afectarán sumando y restando respectivamente del margen de distribución y, por ende, en la tarifa final para el próximo quinquenio.

Durante el año 1997 Camuzzi Gas Pampeana S.A. ha efectuado sus presentaciones de proyectos de inversión para la definición del factor K, los que una vez analizados por el ENARGAS fueron aprobados a fines del mes de octubre del año 1997 para la subzona La Pampa Norte, y comenzaron a regir a partir del segundo semestre de 1998.

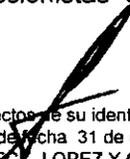
Paralelamente, el ENARGAS definió un factor de eficiencia (X) de 4,5% para Camuzzi Gas Pampeana S.A. a partir del 1° de enero de 1998, a través del cual se contemplan las mejoras que en tal sentido logrará durante el próximo quinquenio.

NOTA 18: VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO DEL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Durante el mes de septiembre de 1999, el Comité Ejecutivo del Programa de Propiedad Participada resolvió poner en venta la totalidad de su tenencia accionaria en la Sociedad. Con fecha 13 de diciembre de 1999 se realizó la apertura de las ofertas, resultando adjudicataria Camuzzi Argentina S.A.. Con fecha 27 de marzo de 2000 se transfirieron 29.594.250 acciones a Camuzzi Argentina S.A. y 859.855 acciones al Banco de la Nación Argentina (dominio fiduciario), estas últimas pertenecientes a los empleados que decidieron no vender sus acciones.

Como consecuencia de la venta, la Asamblea de Accionistas Clase "C" decidió la terminación del Programa de Propiedad Participada.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad ha firmado un nuevo acuerdo con el Estado Nacional por medio del cual se resuelve:

- La metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000 (por el incremento de PPI del 3,78 % que correspondía aplicar durante dicho período) consolidada al 30 de junio de 2000, con los correspondientes intereses, que se recuperará: a) el 30 % de dicha deuda entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de abril de 2001; b) el 70 % de la misma entre el 1° de octubre de 2000 y el 30 de abril de 2001.
- La constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000 con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

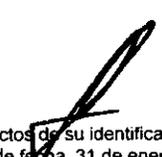
Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de Julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional –PEN- ME Dto. N° 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto N° 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 7 de septiembre de 2000, los accionistas de la Sociedad, pusieron en conocimiento del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, que en función de los procedimientos específicos de solución de controversias previstos en los artículos VII de Tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones aprobado por ley N° 24.124 y el artículo 8° del Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones entre la República Argentina y la República Italiana aprobado por ley N° 24.122 que otorgan al inversor extranjero la facultad de someter la controversia a arbitraje internacional ante el Centro Internacional de Arreglo y Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) dependiente del Banco Mundial, (de rango supralegal, conforme el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), la Sociedad se vió obligada a no consentir la jurisdicción de los tribunales argentinos para conocer en la materia.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENECK LOPEZ Y Cía.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (Continuación)

El 14 de septiembre de 2000, la Sociedad remitió una nota al ENARGAS comunicando su decisión de iniciar las consultas amistosas previstas en los Tratados de Protección y Promoción Recíproca suscriptos por la República Argentina con los Estados Unidos de América y la República Italiana y asimismo solicitó la revocación de la Nota N° 3480 por considerar que la misma excede claramente el alcance de la medida judicial que suspendió únicamente los efectos del Decreto N° 669/00, solicitando por ende la aplicación de los cuadros tarifarios que oportunamente se remitieran a esa Autoridad de Aplicación el 16 de junio de 2000.

Con fecha 21 de septiembre de 2000, el ENARGAS contesta la nota enviada por la Sociedad, manifestando:

- No compartir la opinión de la Sociedad en el sentido que la Nota N° 3480 "excede claramente el alcance de la medida judicial en cuestión que suspendió únicamente los efectos del Decreto N° 669/00".
- Que en su opinión surgen de los considerandos y la parte resolutive del acto judicial en cuestión "grandes contrasentidos e incertidumbres respecto del alcance de la medida cautelar".
- No obstante se observa que la Juez expresa que el accionante "pide como medida cautelar que se ordene no aplicar aumentos de tarifas sobre los precios de transporte y distribución de gas en base a componentes indexatorios".
- En tanto la medida cautelar consistió en suspender la aplicación del Decreto N° 669/00 que refería al ajuste de tarifas por PPI, pese a la confusión e incertidumbre referida, resultaría improcedente aprobar los cuadros tarifarios presentados por la Sociedad durante el mes de junio de 2000, en tanto estos contenían el ajuste cuestionado.
- Que el ENARGAS apeló la medida cautelar para que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resuelva la cuestión.

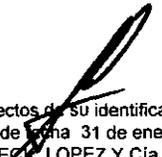
Asimismo, el Procurador del Tesoro Nacional, en representación del ENARGAS y el Poder Ejecutivo Nacional sostuvo la legitimidad de la variación del PPI.

Por los motivos antes mencionados, la Sociedad ha reconocido los respectivos ingresos netos en los presentes Estados Contables, reclasificando créditos y deudas en función de los plazos previstos en el Acta-Acuerdo referendada por el Decreto N° 669.

Considerando que la medida cautelar a la fecha de los presentes estados contables, no se encuentra firme y que el marco legal regulatorio previsto en la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 se encuentran plenamente vigentes, se ha procedido a devengar:

- Un crédito corriente de \$ 3.866.932 correspondiente al ajuste por PPI sobre las ventas del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2000,
- Un crédito no corriente de \$ 7.416.489 correspondiente al ajuste por PPI sobre las ventas del período comprendido entre 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000,
- Una deuda corriente de \$ 1.456.611 correspondiente al ajuste por PPI por la compra de gas y transporte del período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2000,
- Una deuda no corriente de \$ 2.414.525 correspondiente al ajuste por PPI en la compra de gas y transporte en el período comprendido entre 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
31 de enero de 2001
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 31 de enero de 2001
HARTENEZ, LOPEZ Y Cia.
Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios
C.P.C.E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77


Michael Morgan
Presidente